

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso Ejecutivo Singular
No. 110013103003 2021-00481**

Visto el informe secretarial que antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., por ser lo procedente, el Juzgado DISPONE corregir el numeral primero del auto del 26 de septiembre de 2022, en el sentido de precisar que se ordena la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con F.M.I. No. 001-831971 y 001-835059.

Por Secretaría líbrese nuevamente comunicación a las entidades bancarias Davivienda, Corpbanca, Av villas, Bogotá, Scotiabank - Colpatria, BCSC, BBVA y Banco Popular a quienes se les REQUIERE para que se sirvan informar al Despacho sobre el trámite impartido al oficio 410 de 31 de marzo de 2022 por medio del cual se les comunicó medida de embargo en el asunto a través de auto del 8 de marzo de 2022.

REQUERIR a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído informe o de respuesta al Despacho a los oficios # 7117525 y # 7117526 del 27 de mayo de 2022, por medio del cual la Secretaria de Transito de Bogotá remitió el oficio # 0409 del 31 de marzo de 2020, a través del cual se solicitó el embargo de los vehículos de placas USX – 122 y EQV – 187. Por Secretaría líbrese las comunicaciones correspondientes y adjúntense lo informado por Secretaría de Movilidad de Bogotá.

NOTIFÍQUESE (2)

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 055, hoy 29 de junio de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--

Kpm